



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracciones II y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los integrantes del Consejo Ciudadano Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 17 de julio de 2026, la Mtra. Aida Maria Flores Moya, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, remitió el oficio número IMP/0386/2026 solicitando la renovación de la integración del Consejo Ciudadano de dicho Instituto, adjuntado una propuesta con los perfiles e instituciones que, por su trayectoria, experiencia, representatividad y vinculación con las materias competencia del Instituto, se estiman idóneos para integrar dicho órgano colegiado.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

**Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey**



SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones II y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos, demás disposiciones legales, y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se integrará como sigue:

- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
- Un Presidente Ciudadano, que será designado por invitación del Gobernador del Estado, tomando en cuenta la opinión de los Consejeros a que se refieren las fracciones XV y XVI de este artículo los integrantes del Consejo;
- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, quien será el Secretario técnico del Consejo;
- El titular de la Secretaría General de Gobierno;
- El titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;
- El titular de la Secretaría de Infraestructura;
- El Director General del Instituto de la Vivienda;
- El Director General de Fomento Metropolitano de Monterrey;
- El Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada;
- El Titular del Organismo responsable del transporte y movilidad del Estado;
- El Director General de Parques y Vida Silvestre, Organismo Público Descentralizado;
- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado;
- El Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el Estado;
- El titular de la Dirección General del Organismo de la Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua en el Estado;
- El Delegado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado;
- Diez Consejeros Ciudadanos, designados por invitación del Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o de la

**Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey**



Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, seleccionados previa consulta que éste último realice entre los sectores de la comunidad involucrados en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la entidad;

- Hasta catorce Consejeros Ciudadanos, un representante de los siguientes organismos:
 - a) La Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Nuevo León;
 - b) La Delegación en Nuevo León de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
 - c) La Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León;
 - d) El Colegio de Arquitectos de Nuevo León;
 - e) El Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo León;
 - f) El Colegio de Notarios Públicos de Nuevo León;
 - g) El Colegio de Valuadores del Estado de Nuevo León;
 - h) La Sociedad de Urbanismo, Región Monterrey;
 - i) El Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León;
 - j) El Colegio de Abogados de Nuevo León; y
 - k) Un representante de cada una de las tres instituciones académicas más reconocidas en la entidad, con facultad de arquitectura o de ingeniería civil, entre otras, la Facultad Autónoma de Nuevo León;
- El titular de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;
- Los Municipios del Estado, representados por su Presidente Municipal o el funcionario público que éste designe; y

Cuando algún organismo, dependencia estatal o federal, no cuente con representante ante el Consejo podrá, en cualquier tiempo, designarlo, junto con su suplente, e integrarse al mismo.

CUARTO. Que el artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios con una población superior a cincuenta mil habitantes deben crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano y vivienda. Y estos tendrán las siguientes funciones: Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano; Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos; Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano; Dar seguimiento y evaluar las acciones que en materia de reservas para el crecimiento urbano incidan en el desarrollo urbano, opinar sobre los proyectos de infraestructura,

**Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey**



equipamiento y servicios urbanos municipales; Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; y las funciones que se establecen en el artículo 17 de la citada Ley, aplicables en la medida del ámbito territorial del Municipio.

Además, de que la autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate, procurando integrarlo en similares características que el Consejo Estatal, a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, en cuanto a los integrantes que lo conformarán. El Consejo Municipal contará con el apoyo técnico necesario para realizar sus funciones. El Gobierno Municipal deberá de proveer al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de información oportuna y veraz para el ejercicio de sus funciones, todas las opiniones y recomendaciones de este Consejo serán públicas y deberán de estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

QUINTO. Que el artículo 1 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, señala que dicho Instituto es la instancia técnica para coordinar, asesorar y coadyuvar en las acciones en materia de planeación, información y desarrollo municipal con el Republicano Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, buscando que las políticas públicas y programas cuenten con un eje transversal, que permita una administración ordenada y eficiente.

SEXTO. Que el artículo 19 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que el Instituto se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

SÉPTIMO. Que el artículo 20 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que el Consejo Ciudadano quedará conformado por aquellos ciudadanos con conocimientos sobre las diversas atribuciones del Instituto. Los consejeros, todos en su conjunto, deberán tener experiencia en materia de



administración, planeación, política pública, gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, resiliencia, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable y seguridad urbana de los sectores público, académico, privado y/o social como universidades, cámaras, colegios, organizaciones civiles e instituciones y organismos públicos relacionados con la materia.

OCTAVO. Que el artículo 21 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que el Consejo deberá ser renovado cada 3 años. La renovación deberá realizarse en el segundo año de gestión de cada administración municipal. Durante los procesos de planeación urbana este Consejo asumirá las funciones de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de conformidad con los artículos 21 y 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. El Director General podrá invitar a cualquier persona, organismo o institución local, nacional o internacional que sea necesaria o que demuestre su legítimo interés y aporte soluciones concretas a la agenda del Consejo o a los proyectos estratégicos del municipio.

NOVENO. Que, de acuerdo a lo señalado en el Antecedente PRIMERO, la última designación de integrantes del Consejo Ciudadano Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, fue en el año 2023, por lo cual ya venció su periodo, por lo tanto, se debe de renovar su integración cada 3-años según lo establece el artículo 21 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, por lo anterior, el suscrito Presidente Municipal propone a este Órgano Colegiado, la integración del referido Consejo Ciudadano conforme a lo establecido en los artículos 16 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, con las instituciones y representantes de la sociedad civil que a continuación se describen:

Cargo / Institución	Representante
Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC).	Mtra. Aida María Flores Moya
Director de Planificación y Ordenamiento de Espacios y Edificios Universitarios de la U.A.N.L.	Dr. Francisco Fabela Bernal
Director del Centro para el Futuro de las Ciudades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.).	Ing. José Antonio Torre Medina

**Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey**



Cargo / Institución	Representante
Coordinador del Comité de Urbanismo del Colegio de Arquitectos de Nuevo León.	Arq. Diego González Alanís
Presidenta de la Sociedad de Urbanismo de Monterrey (SURMAC).	Mtra. Priscila Dávila Páez
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI NUEVO LEÓN).	Ing. Javier Treviño Garza
Directora General de la Cámara de propietarios de Bienes y Raíces del Estado de Nuevo León (CAPROBI).	Lic. Deborah Reyes Barba
Secretario de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.	Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez
Jefe de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la oficina de representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Nuevo León.	Arq. Silverio Iván Cabriaes García
Director de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de Monterrey.	Arq. Ezequiel Omar Villagómez Rodríguez
Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey.	Ing. Fernando Gutiérrez Moreno
Director General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.	Lic. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Especialista en Planificación Urbana y vecino de la Delegación Centro.	Dr. Vladimir Josué Robles Garza
Especialista en Urbanismo y vecino de la Delegación Norte.	Mtro. Carlos Jair Plasencia Vega
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Poniente.	Mtra. Nélida Astrid Escobedo Ruíz
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Sur.	Mtra. Sheila Ferniza Quiroz
Especialista, desarrollador inmobiliario y vecino de la Delegación Huajuco.	C.P. Artemio Jesús Garza Rodríguez

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

**Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey**



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, descrita en el Considerando NOVENO, por un periodo de 3-años.

SEGUNDO. El Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, quedará integrado de la siguiente forma:

Cargo / Institución	Representante
Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC).	Maestra Aida María Flores Moya
Director de Planificación y Ordenamiento de Espacios y Edificios Universitarios de la U.A.N.L.	Doctor Francisco Fabela Bernal
Director del Centro para el Futuro de las Ciudades del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (I.T.E.S.M.).	Ingeniero José Antonio Torre Medina
Coordinador del Comité de Urbanismo del Colegio de Arquitectos de Nuevo León.	Arquitecto Diego González Alanís
Presidenta de la Sociedad de Urbanismo de Monterrey (SURMAC).	Maestra Priscila Dávila Páez
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI NUEVO LEÓN).	Ingeniero Javier Treviño Garza
Directora General de la Cámara de propietarios de Bienes y Raíces del Estado de Nuevo León (CAPROBI).	Licenciada Deborah Reyes Barba
Secretario de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.	Doctor Hernán Manuel Villarreal Rodríguez
Jefe de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la oficina de representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de Nuevo León.	Arquitecto Silverio Iván Cabriaes García
Director de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas de Monterrey.	Arquitecto Ezequiel Omar Villagómez Rodríguez

Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey



Cargo / Institución	Representante
Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey.	Ingeniero Fernando Gutiérrez Moreno
Director General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey.	Licenciado Nazario Emmanuel Salinas Malo
Especialista en Planificación Urbana y vecino de la Delegación Centro.	Doctor Vladimir Josué Robles Garza
Especialista en Urbanismo y vecino de la Delegación Norte.	Maestro Carlos Jair Plasencia Vega
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Poniente.	Maestra Nélida Astrid Escobedo Ruíz
Especialista en Urbanismo y vecina de la Delegación Sur.	Maestra Sheila Ferniza Quiroz
Especialista, desarrollador inmobiliario y vecino de la Delegación Huajuco.	Contador Público Artemio Jesús Garza Rodríguez

TERCERO. Notifíquese a los ciudadanos descritos en el Considerando NOVENO, de su designación como integrantes del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

CUARTO. Notifíquense los presentes acuerdos al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para su conocimiento y trámite correspondiente.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2026

A T E N T A M E N T E

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**

Punto de Acuerdo respecto a la integración del Consejo Ciudadano del
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey